ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA 89 SERIE 2011-2012-100

APROBADA:

13 DE JUNIO DE 2012

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LAS MEJORAS (EDIFICIO DE HORMIGON DE TRES PLANTAS Y EDIFICIO ANEXO DE HORMIGON DE DOS PLANTAS) UBICADAS EN UNA PARCELA DE TERRENO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CAROLINA CON UNA CABIDA REGISTRAL DE 350.90 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA EN LA CALLE ANTONIO JIMENEZ LANDRAU, ESQUINA JOSE CELSO BARBOSA, DEL CENTRO URBANO DE CAROLINA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE USO MIXTO (VIVIENDA Y COMERCIO) Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHAS MEJORAS MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA "LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS", LEY NUM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO:

La Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autoriza en sus Artículos 9.002 y 9.003, a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

POR CUANTO:

Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de las mejoras (un edificio principal en hormigón de tres (3) plantas y un edificio anexo de hormigón de dos (2) plantas) existentes en una parcela de terreno propiedad del Municipio con una cabida registral de 350.90 metros cuadrados, localizada en la Calle Antonio Jiménez Landrau, esquina Calle José Celso Barbosa del Centro Tradicional Urbano de esta municipalidad, para el desarrollo de un Proyecto de Uso Mixto (Vivienda y Comercio).

POR CUANTO:

Luego de una mensura realizada por el Agrimensor Antonio Sanes Rosario con licencia #11389, la parcela propiedad del Municipio en donde ubican las mejoras objeto de esta ordenanza tiene una cabida actual de 350.90 metros cuadrados.

POR CUANTO:

De acuerdo a un Informe de Valoración preparado por el tasador, Pedro Luis Jiménez, Licencia Número 48, las mejoras objeto de esta ordenanza tienen un valor en el mercado de Cuatrocientos Veintidós Mil Seiscientos Dólares (\$422,600.00), cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dichas mejoras, mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

POR TANTO:

ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra.

Declarar de necesidad y utilidad pública la adquisición de las mejoras (un edificio principal en hormigón de tres (3) plantas y un edificio anexo de hormigón de dos (2) plantas) existentes en una parcela de terreno propiedad del Municipio con una cabida registral de 350.90 metros cuadrados, localizada en la Calle Antonio Jiménez Landrau, esquina Calle José Celso Barbosa del Centro Tradicional Urbano de esta municipalidad, para el desarrollo de un Proyecto de Uso Mixto (Vivienda y Comercio) y para autorizar al Alcalde, a adquirir dichas mejoras mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la "Ley de Municipios Autónomos", Ley 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada. La parcela de terreno perteneciente al Municipio en donde están ubicadas las mejoras a adquirirse se describe a continuación:

PARCELA MC 073.07: CATASTRO: 088-077-073-07

"URBANA": Solar número 6 de la manzana 27 del plano del municipio de Carolina, Puerto Rico, compuesto de 350. 90 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en 12.90 metros con un solar formado con los solares 7,8 y 9 de la misma manzana número 27 y en 1.60 metros con el solar número 3; por el SUR, en 14.50 metros con la Calle José Celso Barbosa; por el ESTE, en 22.95 metros con los solares número 4 y número 5 y en 1.25 metros con el solar número 3; y por el OESTE, en 24.20 metros con el callejón Ubarri.

La descrita parcela de terreno consta inscrita al Folio 13 del Tomo 72, Registro de la Propiedad, Sección Segunda de Carolina, finca número 3,122. Enclava en la misma una edificación.

Sección 2da.

Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir dichas mejoras (un edificio principal en hormigón de tres (3) plantas y un edificio anexo de hormigón de dos (2) plantas), mediante compra o expropiación forzosa, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Sección 3ra.

Autorizar, al Director de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que proceda, si se expropian las mencionadas mejoras, a expedir un cheque por la suma de Cuatrocientos Veintidós Mil Seiscientos Dólares (\$422,600.00), a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por las mejoras a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 4ta.

Autorizar, además, al Director de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad (mejoras) deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico.

Sección 5ta.

Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 6ta.

Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Secretario del Departamento de Justicia, al Director de Finanzas y Presupuesto Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ

HON. CARMELO RIVERA RIVERA HON. MIRTA ANDRADES RUIZ HON. DANILO CARMONA CASTRO HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO

HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ

HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA

HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO

HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTI HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN

JOSÉ C. APONTE DALMAU ALCALDE